



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1583 DE 2022

Por medio del cual se corrige un error en un acto administrativo de un Establecimiento Educativo del sector No Oficial

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0258 de fecha 24 de Enero de 2022, se concedió Licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo denominado **CORPORACION EDUCATIVA ARENAL KIDS**, que funciona en el Municipio de ARENAL, identificado con el Código de identificación Código DANE NO. 313042001685.

Que el Departamento Nacional de Estadísticas DANE, con el propósito de CONFIRMAR en su plataforma los códigos y poder realizar la respectiva creación de los establecimientos en el DUE, solicita sea corregido el código de identificación DANE anteriormente asignado del establecimiento educativo en mención en el acto administrativo en las cuales se les otorgó licencia de funcionamiento, siendo el correcto **313042800014**.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 de la ley 14378 de 2011 la entidad podrá corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales y de transcripción del acto administrativo, siempre y cuando no afecte el sentido material de la decisión.

Que la corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995 expreso: "Los actos administrativos existen desde el momento en que se profieren, y su validez y eficiencia están condicionadas a la publicación o notificación, según se trate de un acto de carácter general, impersonal y abstracto o de un acto de carácter particular, personal y concreto".

Que con base en los fundamentos de Ley anteriormente planteados,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORRÍJASE la Resolución No. 0258 de fecha 24 de Enero de 2022 en el sentido de expresar que el código de identificación DANE correcto de la **CORPORACION EDUCATIVA ARENAL KIDS**, que funciona en el Municipio de ARENAL a la cual se le concedió Licencia de funcionamiento es **313042800014**.

ARTICULO SEGUNDO: Todo lo demás dispuesto en la Resolución Mencionada sigue vigente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley que podrán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Arts. 66 y 76 de la ley 1437 del 2011

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco a los 09 días del mes de mayo de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretario de Educación de Bolívar

VoBo

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Directora Inspecciony Vigilancia 

Reviso

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 

Proyecto

Edwin Camacho Palacio- Profesional Universitario 

YMTZ